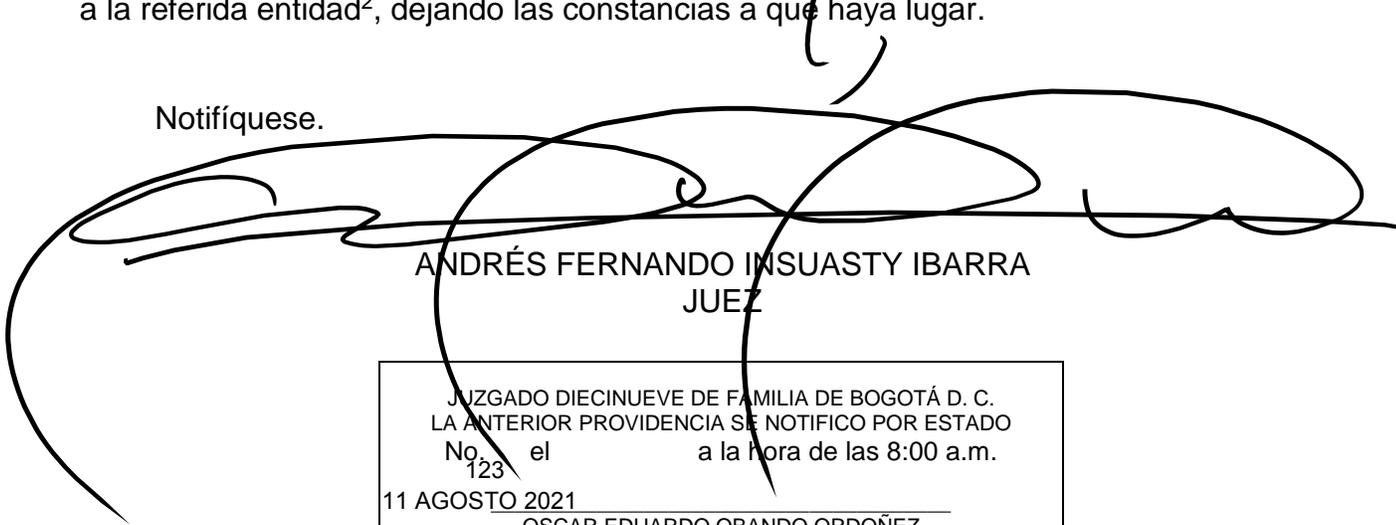


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial de fecha 9 de agosto de 2021, se advierte que, en auto visible a folio 43, se dispuso entre otros, "(...). 4. *LEVANTAR las medidas cautelares practicadas. (...)*", así las cosas, atendiendo a las solicitudes remitidas al correo institucional, teniendo en cuenta el oficio visible a folio 21 y la comunicación visible a folio 24, el Juzgado DISPONE:

ÚNICO: COMUNÍQUESE de manera inmediata a la Secretaría de Movilidad, lo decidido en auto de fecha 18 de septiembre de 2006; por lo tanto, por Secretaría remítase copia del referido auto, por el medio más expedito a la parte interesada¹ y a la referida entidad², dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 123 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
11 AGOSTO 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

¹ Correo Electrónico: yudithan@hotmail.com

² Correo Electrónico: judicial@movilidadbogota.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c17373d4c43790c9d0bdc39078787e7b430f84b8f4d28de3fd0562c0f7bb
576c**

Documento generado en 10/08/2021 01:57:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**